

Los Procedimientos

ANEXO 17: INGRESO DE NUEVOS AGENTES AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA

Indice

ANEXO 17: INGRESO DE NUEVOS AGENTES AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA.....	3
1. GENERALIDADES.....	3
2. REQUISITOS BASICOS PARA SOLICITAR LA HABILITACION COMO AGENTE.....	3
3. SOLICITUD DE INGRESO COMO AGENTE DEL MEM.....	4
4. CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIONES, ESTABLECIMIENTOS O PLANTAS INCORPORADAS AL MEM CON ANTERIORIDAD.....	6
5. REQUISITOS PARA LA ADMINISTRACION DE LAS TRANSACCIONES EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).....	8
6. CONSULTA AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).....	8
7. INCORPORACION DEL NUEVO AGENTE.....	9
8. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AGENTES.....	9
9. REGIMEN DE DESVINCULACION DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).....	9
10. APENDICE A: INGRESO DE GRANDES USUARIOS MENORES COMO AGENTES AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA.....	10
10.1. GENERALIDADES.....	10
10.2. REQUISITOS BASICOS PARA SOLICITAR LA HABILITACION COMO GRAN USUARIO MENOR.....	10
10.3. SOLICITUD DE INGRESO DE UN GRAN USUARIO MENOR COMO AGENTE DEL MEM.....	11
10.4. CAMBIO DE TITULARIDAD DEL DERECHO DE USO DEL INMUEBLE O INSTALACION INCORPORADO AL MEM CON ANTERIORIDAD.....	11
10.5. PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE LA SOLICITUD DE INGRESO.....	12
10.6. CONSULTA AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA.....	12
10.7. INCORPORACION DEL NUEVO GRAN USUARIO MENOR.....	12
10.8. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AGENTES.....	12
10.9. REGIMEN DE DESVINCULACION DEL MEM.....	13
10.10. FORMULARIO N° 1 - SOLICITUD DE INGRESO AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA COMO GRAN USUARIO MENOR.....	13
10.11. FORMULARIO N° 2 - SOLICITUD DE INGRESO AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA COMO GRAN USUARIO MENOR POR CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIONES PERTENECIENTES A AGENTES DEL MEM CON ANTERIORIDAD.....	15
11. APENDICE B : INGRESO DE GRANDES USUARIOS PARTICULARES COMO AGENTES AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA.....	16
11.1. GENERALIDADES.....	16
11.2. REQUISITOS BASICOS PARA SOLICITAR LA HABILITACION COMO GRAN USUARIO PARTICULAR.....	16
11.3. SOLICITUD DE INGRESO DE UN GRAN USUARIO PARTICULAR COMO AGENTE DEL MEM.....	16
11.4. CAMBIO DE TITULARIDAD DEL DERECHO DE USO DEL INMUEBLE O INSTALACION INCORPORADO AL MEM CON ANTERIORIDAD.....	17
11.5. PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE LA SOLICITUD DE INGRESO.....	18
11.6. CONSULTA AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA.....	18
11.7. INCORPORACION DEL NUEVO GRAN USUARIO PARTICULAR.....	18
11.8. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AGENTES.....	18

11.9. REGIMEN DE DESVINCULACION DEL MEM.....	18
11.10. FORMULARIO N° 3 - SOLICITUD DE INGRESO AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA COMO GRAN USUARIO PARTICULAR.....	19
11.11. FORMULARIO N° 4 - SOLICITUD DE INGRESO AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA COMO GRAN USUARIO PARTICULAR POR CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIONES PERTENECIENTES A AGENTES DEL MEM CON ANTERIORIDAD	21

ANEXO 17: INGRESO DE NUEVOS AGENTES AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA

1. GENERALIDADES

Toda empresa para actuar como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), sea como Generador, Cogenerador, Autogenerador, Transportista, Distribuidor o Gran Usuario, debe obtener de la SECRETARIA DE ENERGIA la correspondiente habilitación conforme lo establecido en la presente norma. En el caso de Grandes Usuarios Menores y Particulares es de aplicación específica lo dispuesto en los Apéndices A y B del presente Anexo, del que forman parte integrante, y supletoriamente lo reglado en este cuerpo central.

La solicitud de habilitación debe ser presentada por la empresa interesada, entendiéndose por tal al sujeto de derecho titular de las instalaciones que integran un establecimiento o planta destinado a la actividad de generación, cogeneración o autogeneración de energía eléctrica, o de las instalaciones que integren un sistema de transporte o distribución de energía eléctrica, o del establecimiento o planta que por sus características de consumo de energía eléctrica reúna los requisitos que califican al Gran Usuario Mayor (GUMA).

Se requiere una solicitud de habilitación independiente y separada como Agente del MEM, aunque se trate de una misma empresa:

Por cada una de las actividades eléctricas antes mencionadas aunque sean desarrolladas por la misma empresa.

Por cada uno de los sistemas, establecimientos o plantas en tanto requieran de diferentes puntos de conexión o intercambio físico (puntos de efectivización física de las transacciones de energía eléctrica en el MEM).

2. REQUISITOS BASICOS PARA SOLICITAR LA HABILITACION COMO AGENTE.

Para obtener la habilitación como Agente del MEM se requiere básicamente reunir las condiciones establecidas en la Ley N° 24.065 y sus normas complementarias y reglamentarias, incluidas las Resoluciones que dicte la SECRETARIA DE ENERGIA conforme lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la citada Ley y en particular.

- a) El GENERADOR debe ser titular de un establecimiento o planta destinado a la generación de energía eléctrica que coloque su producción en forma total o parcial en algún nodo perteneciente a un PRESTADOR DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (PAFTT).
- b) El COGENERADOR y el AUTOGENERADOR deben tener una potencia instalada de generación eléctrica igual o mayor a UN (1) MW y para el Autogenerador, una capacidad propia de generación que cubra como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total su demanda anual de energía.
- c) El TRANSPORTISTA debe ser titular de una Concesión de Transporte de Energía Eléctrica otorgada dentro del marco de la Ley N° 24.065.
- d) el DISTRIBUIDOR debe ser responsable de atender, dentro de un área determinada, toda demanda de servicios para satisfacer las necesidades indispensables y generales de electricidad de usuarios finales que no tengan facultad de contratar su suministro en forma independiente y cumplir con las siguientes condiciones:
 - tener en cada área de prestación del servicio público de electricidad, una demanda mínima de potencia de CINCUENTA (50) kW,
 - tener una Concesión de Servicio Público de Distribución otorgada por autoridad competente. El Contrato de Concesión deberá seguir los lineamientos de la Ley N° 24.065, estableciendo, como mínimo, la obligatoriedad de abastecer a toda la demanda, el cumplimiento de los principios tarifarios de la citada Ley y la fijación de condiciones de calidad en la prestación del servicio.
- e) El GRAN USUARIO, según la categoría a que corresponda:
 - e.1) el GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) debe:

- tener en cada punto de conexión una demanda de potencia y energía mínima para consumo propio de UN (1) MW y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (4380) MWh anuales respectivamente, y
 - contratar en forma independiente en el Mercado a Término o tener un Acuerdo de Comercialización por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de su demanda de energía eléctrica, con un mínimo de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (4380) MWh anuales.
- e.2) el GRAN USUARIO MENOR (GUME) debe cumplir con lo establecido en el Apéndice A del presente Anexo.
- e.3) el GRAN USUARIO PARTICULAR (GUPA) debe cumplir con lo establecido en el Apéndice B del presente Anexo.

Los futuros Grandes Usuarios que por sus características de potencia y/o energía puedan ser categorizados como e.1) GUMA o e.2) GUME, deberán optar a la presentación de su solicitud de ingreso al MEM por ser incluidos inicialmente en una de dichas categorías. Salvo el caso en que por ampliación o reducción de las instalaciones un Gran Usuario requiera necesariamente el cambio de categoría, sólo podrá solicitar tal cambio transcurrido un período no menor de UN (1) año.

Los futuros Grandes Usuarios que por sus características de potencia y/o energía puedan ser categorizados como e.2) GUME o e.3) GUPA, deberán optar a la presentación de su solicitud de ingreso al MEM por ser incluidos inicialmente en una de dichas categorías. Salvo el caso en que por ampliación de las instalaciones un GUPA requiera necesariamente el cambio de categoría sólo podrá solicitar tal cambio transcurrido un período no menor de UN (1) año.

3. SOLICITUD DE INGRESO COMO AGENTE DEL MEM.

3.1. La empresa que aspire a convertirse en Agente del MEM o a adquirir tal carácter por una actividad distinta a aquella en relación a la cual es Agente o a incorporar instalaciones ya existentes pero no incluidas en el Mercado o a incorporar otros puntos de intercambio físico o de conexión, debe obtener la autorización de la SECRETARIA DE ENERGIA para lo cual debe presentar la solicitud de habilitación, iniciando el correspondiente expediente ante la Mesa de Entradas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de acuerdo con lo establecido en el punto 3.5.1. para Generadores, Cogeneradores, Autogeneradores, Transportistas y Distribuidores y en el punto 3.5.2. para Grandes Usuarios Mayores.

3.2. Simultáneamente debe presentar al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) una solicitud pidiendo la verificación del cumplimiento de las condiciones requeridas para la administración de sus transacciones y despacho de su energía y potencia dentro del MEM de acuerdo con lo establecido en el punto 5.

3.3. Para ingresar al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) - se trate del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión o de algún Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal - el solicitante, debe cumplir complementariamente con los requisitos establecidos en el Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica.

3.4. Si el solicitante accede al MEM, no por conexión directa con instalaciones eléctricas que forman parte del SADI, sino a través de instalaciones que están conectadas con ellas, o con instalaciones conectadas con estas últimas, deberá informar, junto con su solicitud de ingreso, las tratativas realizadas para lograr el correspondiente acuerdo por el servicio de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) con la o las empresas o entes que exploten instalaciones a través de las cuales se vincula al SADI. Dicho acuerdo deberá ser informado a la SECRETARIA DE ENERGIA hasta SETENTA Y CINCO (75) días corridos antes de la fecha requerida de ingreso al MEM.

De no alcanzarse el acuerdo citado el solicitante deberá requerir la intervención de la SECRETARIA DE ENERGIA a los efectos que ésta fije la tarifa y demás condiciones de la prestación aplicando lo establecido en los Anexos 27 ó 28 de LOS PROCEDIMIENTOS y/o demás actos de alcance general dictados por dicho órgano, según corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Nº 24.065.

3.5.1. GENERADORES, COGENERADORES, AUTOGENERADORES, TRANSPORTISTAS Y DISTRIBUIDORES.

3.5.1.1. La solicitud debe ser presentada con una anticipación no menor a NOVENTA (90) días corridos a la fecha prevista de ingreso como agente del MEM.

Dicha solicitud, que tiene el carácter de Declaración Jurada, debe instrumentarse por nota con membrete de la Sociedad y estar firmada por su representante legal, con tal firma certificada por escribano público.

La solicitud debe contener la siguiente información:

- Razón Social de la empresa solicitante,
- Domicilio Legal,
- Domicilio del establecimiento, planta o instalación para el cual solicita el ingreso al MEM,
- Actividad principal de la Sociedad,
- Nombre y Apellido del Representante Legal que firma la solicitud,
- Puntos de intercambio que utilizará con el MEM, identificando la tensión de las instalaciones que los conforman y las empresas titulares de las mismas,
- Fecha solicitada de ingreso como agente del MEM,
- Fechas previstas de entrada en servicio del equipamiento a instalar, en los casos que corresponda.

Además debe incluir el siguiente párrafo:

"La empresa que presenta esta solicitud manifiesta cumplir con los requisitos básicos para solicitar la habilitación como Agente, expresa su plena conformidad con los términos de la Ley N° 24.065, sus normas reglamentarias y complementarias, y su sujeción a todas las disposiciones contenidas en Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS), sus normas modificatorias y complementarias y las resoluciones que en su carácter de Autoridad de Aplicación o por mandato o habilitación de las Leyes que integran el Marco Regulatorio Eléctrico dicte la SECRETARIA DE ENERGIA".

En el caso de estar conectados a través de un PRESTADOR ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (PAFTT) los Autogeneradores y Distribuidores deberán agregar al párrafo anterior lo siguiente:

"La empresa que presenta esta solicitud, declara no tener deudas pendientes con la empresa (nombre del Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte)".

3.5.1.2. Deberá adjuntarse a la solicitud, la siguiente documentación:

- Copia certificada por escribano público del poder del representante legal.
- Copia certificada del Estatuto de la Sociedad y sus modificatorias (para los Generadores, Cogeneradores, Transportistas y Distribuidores dichos Estatutos deberán incluir como objeto social la realización de la actividad por la cual solicitan la habilitación).
- Copia de la nota remitida al PAFTT al cual se encuentra conectado (de corresponder), con sello de recepción de éste, solicitando las condiciones técnicas y económicas de dicha prestación.
- Documentación que avale el cumplimiento de los Reglamentos Ambientales (para los Generadores, Autogeneradores, Cogeneradores y Transportistas).
- Información sobre el tipo de central y características técnicas del equipamiento (para los Generadores, Autogeneradores, Cogeneradores).
- Copia certificada del Contrato de Concesión (para Generadores Hidroeléctricos, Transportistas y Distribuidores).

3.5.1.3. Los Generadores, Cogeneradores o Autogeneradores que, siendo ya Agentes del MEM, deseen ampliar sus instalaciones o incorporar nuevo equipamiento de generación en el mismo punto de intercambio físico no deben presentar una solicitud de habilitación pero sí deben:

- cumplir con los requerimientos del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica;

- presentar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) la documentación que avale el cumplimiento de los Reglamentos Ambientales vigentes y una declaración jurada sobre la inexistencia de limitaciones en los términos de la Ley N° 24.065, especialmente su Capítulo VII, y demás normas establecidas para salvaguardar que se mantenga, en el ámbito del MEM la condición de libre competencia, y evitar que dicho mercado se transforme en un monopolio o en un oligopolio a través de la concentración del control de las empresas que operan en él.

3.5.2. GRANDES USUARIOS MAYORES.

3.5.2.1. La solicitud debe ser presentada a más tardar el último día hábil del penúltimo período trimestral anterior a aquél período trimestral en que pretende ingresar como agente del MEM.

Dicha solicitud, que tiene el carácter de Declaración Jurada, debe instrumentarse por nota con membrete de la Sociedad y estar firmada por su representante legal. La firma y la representación invocada deben estar certificadas por escribano público.

La solicitud debe contener la siguiente información:

- Razón Social de la empresa solicitante,
- Domicilio Legal,
- Domicilio del establecimiento, planta o instalación para el cual solicita el ingreso al MEM,
- Actividad principal de la Sociedad,
- Nombre y Apellido del Representante Legal que firma la solicitud,
- Tensión en el punto de conexión,
- Potencia máxima contratada y nombre del generador con quien realizó el Contrato,
- Fecha solicitada de ingreso como agente del MEM.

Además debe incluir los siguientes párrafos:

"La empresa que presenta esta solicitud manifiesta cumplir con los requisitos básicos para solicitar la habilitación como Agente, expresa su plena conformidad con los términos de la Ley N° 24.065, sus normas reglamentarias y complementarias, y su sujeción a todas las disposiciones contenidas en Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS), sus normas modificatorias y complementarias y las resoluciones que en su carácter de Autoridad de Aplicación o por mandato o habilitación de las Leyes que integran el Marco Regulatorio Eléctrico dicte la SECRETARIA DE ENERGIA".

"Asimismo se asume el compromiso de entregar copia autenticada del contrato de abastecimiento establecido con el Generador o Comercializador, dentro de un plazo máximo de 48 horas de ser requerido por la SECRETARIA DE ENERGIA o el ENRE o, en el caso de que existieren inconvenientes en la administración del tal contrato, por el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED)."

En el caso de estar conectado a través de un PRESTADOR ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (PAFTT) deberán agregar al párrafo anterior lo siguiente:

"La empresa que presenta esta solicitud, declara no tener deudas con la empresa (nombre del PAFTT)".

3.5.2.2. Deberá adjuntarse a la solicitud, la siguiente documentación:

- Copia certificada por escribano público del poder del representante legal.
- Copia certificada del Estatuto de la Sociedad y sus modificatorias.
- Copia de la nota remitida al Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte de Energía, con sello de recepción de ésta, solicitando las condiciones técnicas y económicas de dicha prestación.

4. CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIONES, ESTABLECIMIENTOS O PLANTAS INCORPORADAS AL MEM CON ANTERIORIDAD.

4.1. La empresa que, por privatización, compra u otras causas asimilables, asuma la titularidad de las instalaciones que integran un establecimiento o planta destinado a la actividad de generación, cogeneración o autogeneración de energía eléctrica, o de las instalaciones que integren un sistema de transporte o distribución de energía eléctrica, o del establecimiento o planta que por sus características de consumo de

energía eléctrica reúna los requisitos que califican a los Grandes Usuarios Mayores, se considerará Agente del MEM en términos análogos a su causante por la actividad y establecimiento o sistema que pasan a su control según lo siguiente:

4.1.1. Para que opere la continuidad automáticamente desde la fecha de toma de posesión por la nueva titular de las instalaciones, tal empresa debe presentar, con TREINTA (30) días de antelación a la mencionada fecha, una solicitud a la SECRETARIA DE ENERGIA indicando las instalaciones adquiridas a los efectos de su notificación al OED y a los Agentes del MEM. Dicha solicitud, que tiene el carácter de Declaración Jurada, debe instrumentarse por nota con membrete de la Sociedad y estar firmada por su representante legal, con tal firma certificada por escribano público.

4.1.2. La solicitud debe contener la siguiente información:

- Razón Social de la empresa solicitante, y del anterior titular de las instalaciones,
- Domicilio Legal,
- Domicilio del establecimiento, planta o instalación para el cual solicita el cambio de titularidad,
- Actividad principal de la Sociedad,
- Nombre y Apellido del Representante Legal que firma la solicitud,
- Fecha prevista de toma de posesión.

Además debe incluir el siguiente párrafo:

"La empresa que presenta esta solicitud manifiesta expresamente su plena conformidad con los términos de la Ley N° 24.065, sus normas reglamentarias y complementarias, y su sujeción a todas las disposiciones contenidas en Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS), sus normas modificatorias y complementarias y las resoluciones que en su carácter de Autoridad de Aplicación o por mandato o habilitación de las Leyes que integran el Marco Regulatorio Eléctrico dicte la SECRETARIA DE ENERGIA".

4.1.3. Deberá adjuntarse a la solicitud, la siguiente documentación:

- Copia certificada por escribano público del poder del representante legal.
- Copia certificada del Estatuto de la Sociedad y sus modificatorias (para los Generadores, Cogeneradores, Transportistas y Distribuidores dichos Estatutos deberán incluir como objeto social la realización de la actividad por la cual solicitan la habilitación).
- Para los GRANDES USUARIOS: Carta del Generador o Comercializador donde presta su acuerdo a la continuidad del contrato en vigencia con el anterior titular Adicionalmente para Generadores, Cogeneradores, Autogeneradores Transportistas y Distribuidores la solicitud debe ser acompañada de una declaración jurada sobre la inexistencia de limitaciones en los términos de la Ley N° 24.065, especialmente su Capítulo VII, y demás normas establecidas para salvaguardar que se mantenga, en el ámbito del MEM la condición de libre competencia, y evitar que dicho mercado se transforme en un monopolio o en un oligopolio a través de la concentración del control de las empresas que operan en él.

4.2. Quien siendo agente del MEM transfiera la titularidad de las instalaciones que integran un establecimiento o planta destinado a la actividad de generación, cogeneración o autogeneración de energía eléctrica, o de las instalaciones que integren un sistema de transporte o distribución de energía eléctrica, o del establecimiento o planta que por sus características de consumo de energía eléctrica reúna los requisitos que califican a los Grandes Usuarios Mayores deberá comunicarlo en forma inmediata y fehaciente a la SECRETARIA DE ENERGIA y al OED.

Cuando el OED reciba la comunicación verificará si ante la SECRETARIA DE ENERGIA se ha cumplido con lo previsto en el punto 4.1. precedente y de no haberse producido tal hipótesis de continuidad considerará la comunicación indicada en el párrafo anterior como un pedido de desvinculación del MEM siendo de aplicación lo prescripto en el punto 9 del presente Anexo.

4.3. Salvo el caso previsto en el punto 4.1. del presente Anexo, el Agente del MEM y el nuevo titular de las instalaciones responderán solidariamente por las obligaciones operativas y las de pago de las facturas emitidas por el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) correspondientes a las transacciones en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) contraídas desde la fecha en que se efectivizó la transferencia hasta la regularización de la situación.

4.4. En los casos que únicamente se efectúe el cambio de denominación social de la empresa Agente del MEM, Ésta deberá comunicar tal circunstancia al OED, adjuntando una copia certificada de la modificación del Estatuto donde conste la nueva denominación. El OED informará a la SECRETARIA DE ENERGIA los cambios de denominación producidos durante el último trimestre junto con la elevación de la próxima Programación Estacional o Reprogramación Trimestral.

5. REQUISITOS PARA LA ADMINISTRACION DE LAS TRANSACCIONES EN EL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

5.1. Simultáneamente con la solicitud indicada en el punto 3. de este Anexo, la empresa debe presentar ante el OED una declaración jurada, firmada por su representante legal con la información mínima requerida para la administración de sus transacciones y despacho de energía. La autenticidad de la firma y la representación invocada deberán estar certificadas por escribano público.

5.2. Generadores, Cogeneradores, Autogeneradores, Transportistas, Distribuidores.

La declaración jurada incluirá la siguiente información:

- Datos comerciales:
- Razón Social,
- Domicilio legal,
- Representante legal,
- N° de CUIT y situación fiscal - agente de retención.
- Los datos requeridos en la Base de Datos Estacional del Sistema, Capítulo 2. y Anexos 1 y 2 de LOS PROCEDIMIENTOS.
- Declaración de potencia. (Capítulo 2. de LOS PROCEDIMIENTOS).
- Las características técnicas del equipamiento requerido para el SISTEMA DE OPERACION Y DESPACHO, Capítulo 1. y Anexo 24 (SISTEMA DE MEDICION COMERCIAL) de LOS PROCEDIMIENTOS.

5.3. El GUMA incluirá en la declaración jurada:

La información detallada en el punto 5.2. precedente.

La manifestación de haber firmado un Contrato de Abastecimiento que cumpla con lo establecido en el punto 2. del presente Anexo y sea administrable en el MEM, junto con toda la información atinente a aquél y que sea requerida por el OED para su cometido, de acuerdo a la normativa vigente.

El compromiso de entregar copia autenticada del mencionado contrato, dentro de un plazo máximo de 48 horas cuando le sea requerido por el OED, cuando el mismo se funde en inconvenientes en la administración de aquel.

5.4. El OED informará a la SECRETARIA DE ENERGIA y al ENRE, en un plazo de QUINCE (15) días corridos contados desde la presentación en forma de la solicitud, si el solicitante cumple los requisitos exigidos en LOS PROCEDIMIENTOS para su ingreso y su administración en el MEM.

6. CONSULTA AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

6.1. La SECRETARIA DE ENERGIA, de considerar cumplidos todos los requisitos básicos establecidos, publicará la presentación de la solicitud en el Boletín Oficial, y en el caso de no cumplir la empresa solicitante alguno de tales requisitos, rechazará el pedido. Cuando la presentación no contenga la totalidad de la información solicitada, los plazos para su habilitación quedarán suspendidos hasta que la misma fuera completada.

Los agentes y participantes del MEM podrán presentar objeciones u oposiciones debidamente fundadas a la solicitud de ingreso, dentro de los DIEZ (10) días corridos contados desde la fecha de la publicación aludida en el párrafo precedente.

Transcurrido tal plazo se considerará aceptada, por parte de cada uno de los Actores que no hayan presentado objeciones u oposiciones, la habilitación solicitada.

6.2. Si, conforme lo anterior, no hubiere objeción u oposición alguna, la SECRETARIA DE ENERGIA se expedirá sobre la habilitación como máximo TREINTA (30) días corridos antes de la fecha requerida de ingreso al MEM, con la condición que la solicitud se haya presentado en forma dentro de los plazos establecidos. De no expedirse expresamente la SECRETARIA DE ENERGIA dentro del plazo indicado, el solicitante podrá entender concedida la habilitación requerida comunicándolo por escrito a dicha Secretaría.

6.3. Si se hubieren presentado objeciones u oposiciones, la SECRETARIA DE ENERGIA las derivará al ENRE quien las resolverá dentro de los VEINTE (20) días corridos. El ENRE notificará su decisión a la SECRETARIA DE ENERGIA y la informará mediante su publicación oficial. De no expedirse expresamente el ENRE en tal plazo, se entenderá que rechaza la objeción u oposición.

7. INCORPORACION DEL NUEVO AGENTE

Se considera que el nuevo agente queda incorporado al MEM:

A partir del siguiente período trimestral, tratándose de un Distribuidor, un Transportista, un GUMA o un Autogenerador cuyas instalaciones no pertenecían al MEM, si la habilitación se produce hasta TREINTA (30) días antes del comienzo de dicho período. De no ser así, se desplazará su incorporación al período trimestral subsiguiente.

A partir del siguiente mes, tratándose de un Generador o Cogenerador cuyas instalaciones no pertenecían al MEM, si la habilitación se produce antes del día DIEZ (10) del mes. De no ser así, se desplazará su incorporación al mes subsiguiente.

En las fechas indicadas anteriormente según su categoría de Agente, o en la fecha de puesta en servicio si ésta fuere posterior, cuando se trate de Agentes que para incorporarse al MEM deban cumplir con:

- a) Los requisitos de conexión al Sistema de Transporte y/o
- b) Los requisitos de administración en el MEM.

En estos casos el OED debe informar a la SECRETARIA DE ENERGIA y al ENRE la fecha de incorporación del Agente al MEM.

En el mes inmediato posterior al de la fecha de toma de posesión, si se trata de una empresa que asumió la titularidad de instalaciones de otro Agente del MEM y solicitó el ingreso antes de la toma de posesión; de acuerdo a la normativa vigente.

8. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AGENTES

8.1. El OED, o cualquier Agente del MEM, que verifique que algún Agente de dicho Mercado no cumple o deja de cumplir con los compromisos asumidos o los requisitos básicos indicados en el punto 2 del presente Anexo 17, deberá notificarlo al ENRE.

Se considerará falta grave todo falseamiento de los datos que son requeridos al solicitante con carácter de Declaración Jurada.

8.2. El ENRE resolverá, en un plazo de VEINTE (20) días corridos, la sanción correspondiente al Agente del MEM o, en casos extremos, podrá disponer la pérdida de tal condición.

El ENRE notificará la decisión adoptada a la SECRETARIA DE ENERGIA, al Agente involucrado y al OED.

9. REGIMEN DE DESVINCULACION DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

9.1. Todo Agente, no prestador de un Servicio Público de Electricidad, que pretenda suspender o discontinuar, total o parcialmente, su actuación dentro del MEM, deberá comunicar tal decisión en forma fehaciente al OED con una antelación mínima a la fecha en la que solicita su desvinculación, según lo indicado a continuación:

- Para un Generador o Cogenerador, SEIS (6) meses.
- Para un Autogenerador o un GUMA, DOS (2) meses.

9.2. En todos los casos, la desvinculación se producirá al inicio del primer período estacional posterior al que se cumpla el mencionado plazo.

El OED informará a la SECRETARIA DE ENERGIA las desvinculaciones que se produzcan y si éstas han ocurrido sin la oportuna comunicación.

9.3. El Agente que transfiera sus instalaciones, deberá incluir en el instrumento de transferencia lo dispuesto en el punto 4.3. del presente Anexo y el compromiso de tiempo mínimo de preaviso para el caso que el nuevo titular decida su desvinculación del MEM.

9.4. En el caso de desvincularse un Agente consumidor, sin cumplir con el plazo indicado, el Distribuidor de su área no estará obligado a prestarle el servicio de electricidad hasta el inicio del primer período estacional posterior al que se cumpla el mencionado plazo.

9.5. En caso de desvincularse un Agente Generador o Cogenerador sin cumplir la comunicación con los plazos antes indicados en los párrafos anteriores, el OED evaluará, en el período en que debería haber permanecido en servicio para cumplir los tiempos mínimos indicados, si tal desvinculación afecta el adecuado abastecimiento de la demanda. Si de la evaluación del OED resulta tal afectación el ENRE penalizará al Generador o Cogenerador en función de la remuneración por potencia que hubiere sido acreditada a ese agente, en el período inmediato anterior a la fecha de desvinculación efectiva hasta completar el lapso de tiempo de preaviso requerido más arriba. La suma en concepto de penalidad será facturada por el OED con cargo al Generador o Cogenerador en cuestión e incorporada al Fondo de Apartamientos de la Potencia.

9.6. Para un Gran Usuario Mayor con contrato en el Mercado a Término se considerará aceptada automáticamente como fecha de desvinculación, a la de finalización del contrato que permite su inclusión en el MEM, salvo que presente al OED la declaración jurada de haber firmado un nuevo contrato, hasta SESENTA (60) días antes de dicha fecha. El Gran Usuario, desvinculado por no presentar la citada declaración jurada dentro del plazo mencionado, podrá solicitar su reingreso al MEM cumplimentando la normativa vigente para un nuevo agente.

9.7. La SECRETARIA DE ENERGIA al aprobar una desvinculación, instruirá al OED para que notifique al exagente, al Transportista o al Prestador de la Función Técnica de Transporte (PFTT) al que se encuentre conectado el exagente y a los demás agentes, la fecha a partir de la cual se desvincula del MEM.

9.8. Todo Agente que solicite voluntariamente su desvinculación del MEM no podrá solicitar su reincorporación hasta pasados DOCE (12) meses.

9.9. El Agente desvinculado por la causa citada en el punto 8. del presente Anexo no podrá ingresar nuevamente al MEM hasta pasados VEINTICUATRO (24) meses.

10. APENDICE A: INGRESO DE GRANDES USUARIOS MENORES COMO AGENTES AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA

10.1. GENERALIDADES

Todo sujeto de derecho para actuar como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en el carácter de GRAN USUARIO MENOR (GUME), debe obtener de la SECRETARIA DE ENERGIA la correspondiente habilitación conforme lo establecido en la presente norma. El GUME puede contratar su demanda de energía eléctrica en forma independiente con un Generador o Comercializador en el Mercado a Término.

10.2. REQUISITOS BASICOS PARA SOLICITAR LA HABILITACION COMO GRAN USUARIO MENOR

Para obtener la habilitación como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) se requiere básicamente reunir las condiciones establecidas en la Ley N° 24.065 y sus normas complementarias y reglamentarias, incluidas las Resoluciones que dicte la SECRETARIA DE ENERGIA conforme lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la citada Ley y en particular:

- tener o haber solicitado, en cada punto de suministro, una demanda de potencia para consumo propio inferior a DOS MEGAWATTS (2MW) y mayor o igual que TREINTA KILOWATTS (30 kW), y
- contratar en forma independiente en el Mercado a Término o tener un Acuerdo de Comercialización por la totalidad de su demanda de potencia y energía.

10.3. SOLICITUD DE INGRESO DE UN GRAN USUARIO MENOR COMO AGENTE DEL MEM.

3.1. La persona física o jurídica que aspire a convertirse en Agente del MEM como GUME o a incorporar otros puntos de suministro, debe reunir las características de consumo que califican al GUME, acreditar su derecho al uso y goce del inmueble o instalación en que recibe o recibirá su abastecimiento, e iniciar el trámite para obtener su habilitación mediante la presentación de la correspondiente solicitud ante la Mesa de Entradas del ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) de acuerdo con lo establecido en el presente Apéndice.

Se requiere una solicitud de habilitación como Agente del MEM independiente y separada, aunque se trate de una misma persona, por cada uno de los puntos de suministro que tenga el inmueble o instalación.

3.2. La referida solicitud tiene el carácter de Declaración Jurada y debe instrumentarse mediante el llenado del formulario cuyo modelo se adjunta al presente Apéndice como Formulario N° 1, el que estará disponible en la sede del referido OED.

Dicho formulario completado deberá ser firmado, según sea el caso, por el solicitante, o por el apoderado suficientemente facultado a este efecto. Tanto la autenticidad de la firma como la representación invocada deberán estar certificadas por escribano público.

El Generador o Comercializador cocontratante será responsable ante la Secretaría de Energía, el ENRE, el OED y los agentes y participantes del MEM por la exactitud de los datos que se informen en la solicitud de ingreso. El OED podrá llevar un registro de apoderados suficientemente facultados para representar a los Generadores y Comercializadores.

La solicitud debe ser presentada a más tardar el último día hábil del primer mes del período trimestral anterior al período trimestral en que pretende ingresar como GUME.

3.3. Asimismo, el solicitante deberá presentar en las oficinas del prestador del servicio público de distribución o PAFTT de energía eléctrica al que esté físicamente conectado, una nota exponiendo su decisión de convertirse en GUME a partir de la fecha de su incorporación como Agente del MEM y solicitando el acuerdo sobre la tarifa y demás condiciones de la prestación adicional de la función técnica de transporte. Copia de la misma, con sello de Recepción del prestador del servicio público de distribución de energía eléctrica o PAFTT al que esté físicamente conectado deberá ser adjuntada al formulario de Solicitud de Ingreso.

10.4. CAMBIO DE TITULARIDAD DEL DERECHO DE USO DEL INMUEBLE O INSTALACION INCORPORADO AL MEM CON ANTERIORIDAD.

4.1. El GUME deberá comunicar de inmediato y en forma fehaciente al OED la transferencia a un tercero de la titularidad del derecho de uso del inmueble o instalación.

4.1.1. Cuando el OED reciba la comunicación verificará si en el caso se cumple la hipótesis prevista en el punto 4.2. siguiente y de no configurarse tal hipótesis de continuidad considerará la comunicación indicada en el párrafo precedente como un pedido de desvinculación del MEM siendo de aplicación lo prescrito en el punto 9 del presente Apéndice.

4.1.2. El GUME y el nuevo titular de las instalaciones responderán solidariamente por las obligaciones resultantes de la actuación en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) contraídas desde la fecha en que se efectivizó la transferencia hasta la regularización de la situación (habilitación del nuevo titular o desvinculación según sea el caso).

4.2. La persona física o jurídica que por compra, locación u otras causas asimilables, asuma la titularidad del derecho de uso del inmueble o instalación que por sus características de consumo de energía eléctrica se encuentre incorporado al MEM como GUME, se considerará Agente del mismo en términos análogos a su causante según lo siguiente:

4.2.1. Para que opere la continuidad como GUME, el nuevo titular debe obtener autorización de la SECRETARIA DE ENERGIA, presentando una solicitud en la Mesa de Entradas del OED, como máximo hasta TREINTA (30) días después de efectivizada la transferencia del inmueble o instalación.

4.2.2. La referida solicitud, que tiene el carácter de Declaración Jurada, debe instrumentarse mediante el llenado por el nuevo titular de un formulario, cuyo modelo se adjunta al presente Apéndice como Formulario N°2, que estará disponible en la sede del referido OED.

Dicho formulario completado, deberá ser firmado, según sea el caso, por el solicitante o por el apoderado suficientemente facultado a este efecto. Tanto la autenticidad de la firma como la representación invocada deberán estar certificadas por escribano público.

4.3. En los casos que únicamente se efectúe el cambio de denominación social de un GUME, dicho Agente del MEM deberá comunicar tal circunstancia al OED, adjuntando una copia certificada de la modificación del Estatuto donde conste la nueva denominación.

4.4. El OED informará a la SECRETARIA DE ENERGIA los cambios producidos durante el último trimestre junto con la elevación de la próxima Programación Estacional o Reprogramación Trimestral.

10.5. PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE LA SOLICITUD DE INGRESO

5.1. El OED informará a la SECRETARIA DE ENERGIA, en un plazo de QUINCE (15) días corridos contados desde la última fecha de presentación de las solicitudes correspondientes a cada período, si el solicitante cumple con los requisitos exigidos para su ingreso y su administración en el MEM.

5.2. El ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), de no cumplir el solicitante con alguno de los requisitos básicos establecidos, rechazará el pedido y en el caso que la presentación no contenga la totalidad de la información solicitada, los plazos para su habilitación quedarán suspendidos hasta que la misma fuera completada.

10.6. CONSULTA AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA

6.1. La SECRETARIA DE ENERGIA publicará en el Boletín Oficial la nómina de los solicitantes a ingresar como Agentes del MEM en calidad de GUME que, cumplidos todos los requisitos establecidos, estén en condiciones de incorporarse al mismo.

6.2. Los agentes y participantes del MEM podrán presentar objeciones u oposiciones fundadas a la solicitud de ingreso ante la SECRETARIA DE ENERGIA, dentro de los DIEZ (10) días corridos contados desde la fecha de la aludida publicación.

6.3. Si transcurrido el plazo indicado, no hubiere objeción u oposición fundada, la SECRETARIA DE ENERGIA se expedirá sobre la habilitación como máximo QUINCE (15) días corridos antes de la fecha requerida de ingreso al MEM. De no expedirse expresamente la SECRETARIA DE ENERGIA dentro de los plazos indicados, el solicitante podrá entender concedida la habilitación requerida comunicándolo por escrito a dicha Secretaría.

6.4. De presentarse objeciones u oposiciones, la SECRETARIA DE ENERGIA las derivará al ENRE quien las resolverá dentro de los VEINTE (20) días corridos. El ENRE notificará su decisión a la SECRETARIA DE ENERGIA y la informará mediante su publicación oficial. De no expedirse expresamente el ENRE en tal plazo, se entenderá que rechaza la objeción u oposición.

10.7. INCORPORACION DEL NUEVO GRAN USUARIO MENOR

7.1. Se considera que el nuevo GUME queda incorporado al MEM a partir del siguiente período trimestral, si la habilitación se produce hasta QUINCE (15) días antes del comienzo de dicho período. De no ser así, se desplazará su incorporación al período trimestral subsiguiente.

7.2. En el caso que se incorpore un nuevo GUME por cambio de titularidad del inmueble o instalación de otro Agente del MEM, de acuerdo a la normativa vigente, quedará establecida la continuidad como Agente del MEM, para el mismo punto de suministro, a partir del mes inmediato posterior a la fecha de habilitación.

10.8. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AGENTES.

8.1. El OED, o cualquier Agente del MEM, que verifique que algún GUME no cumple o deja de cumplir con los compromisos asumidos o los requisitos básicos indicados en el punto 2 del presente Apéndice, debe notificarlo al ENRE.

Se considerará falta grave todo falseamiento de los datos que son requeridos al solicitante con carácter de Declaración Jurada.

8.2. El ENRE resolverá, en un plazo de VEINTE (20) días corridos, la sanción correspondiente al GUME o, en casos extremos, podrá disponer la pérdida de tal condición.

El ENRE notificará la decisión adoptada a la SECRETARIA DE ENERGIA, al GUME involucrado y al OED.

10.9. REGIMEN DE DESVINCULACION DEL MEM.

9.1. Todo GUME, que pretenda suspender o discontinuar, total o parcialmente, su actuación dentro del MEM, debe comunicar tal decisión en forma fehaciente al OED con una antelación mínima de UN (1) mes a la fecha en la que solicita su desvinculación.

9.2. En todos los casos, la desvinculación se producirá al inicio del primer período estacional posterior al que se cumpla el mencionado plazo.

9.3. El OED informará a la SECRETARIA DE ENERGIA las desvinculaciones que se produzcan durante el último trimestre junto con la elevación de la próxima Programación Estacional o Reprogramación Trimestral, indicando cuales de aquellas han ocurrido sin la oportuna comunicación.

9.4. El GUME que transfiera su derecho al uso y goce del inmueble o instalación deberá incluir en el instrumento de transferencia lo dispuesto en el punto 4.1.2. del presente Apéndice y el compromiso de tiempo mínimo de preaviso para el caso que el nuevo titular de las mismas decida su desvinculación del MEM.

9.5. En el caso de desvincularse un GUME, sin cumplir con el plazo indicado, el Distribuidor de su área no estará obligado a prestarle el servicio de electricidad hasta el inicio del primer período estacional posterior al que se cumpla el mencionado plazo.

9.6. Para un GUME con contrato en el Mercado a Término se considerará aceptada automáticamente como fecha de desvinculación, a la de finalización del contrato que permite su inclusión en el MEM, salvo que presente al OED la declaración jurada de haber firmado un nuevo contrato, hasta QUINCE (15) días antes de dicha fecha. El GUME, desvinculado por no presentar la citada declaración jurada dentro del plazo mencionado, podrá solicitar su reingreso al MEM cumplimentando la normativa vigente para un nuevo agente.

9.7. Todo GUME que solicite voluntariamente su desvinculación del MEM no podrá solicitar su reincorporación hasta pasados DOCE (12) meses.

9.8. El GUME desvinculado por las causas citadas en el punto 8. del presente Apéndice no podrá ingresar nuevamente al MEM hasta pasados VEINTICUATRO (24) meses.

9.9. Todo GUME existente que a la fecha de puesta en vigencia del presente ANEXO haya cumplido más de DOCE (12) meses de contrato podrá renegociar los acuerdos y/o recontractar con otros Generadores y Comercializadores, presentando la documentación necesaria.

10.10. FORMULARIO N° 1 - SOLICITUD DE INGRESO AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA COMO GRAN USUARIO MENOR.

CAMMESA

SECRETARIA DE ENERGIA

SOLICITUD DE INGRESO AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA COMO GRAN USUARIO MENOR.

REGISTRO N° FECHA DE PRESENTACION:

FECHA SOLICITADA DE INGRESO AL MEM:

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

1.1.- Razón Social o Denominación o Apellido y Nombres

1.2.- Tipo de Sociedad

1.3.- Actividad principal

1.4.- N° CUIT

1.5.- Situación fiscal ante el IVA

1.6.- Calidad de Agente de Retención

2.- DATOS DEL SUMINISTRO

2.1.- Domicilio del Suministro

2.2.- Denominación de la Planta o Establecimiento

- 2.3.- Prestador del servicio público de distribución o PAFTT al que está conectado
- 2.4.- Mercado en el que opera
- 2.5.- Tensión de conexión
- 2.6.- Potencia Contratada
- 2.7.- Manifestación sobre si se alcanzó o no acuerdo sobre tarifa y condiciones de la PAFTT y en caso negativo solicitud de su definición por la SECRETARIA DE ENERGIA.

3.- DATOS DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

- 3.1.- Generador o Comercializador con el que se Contrata
- 3.2.- Duración del Contrato
- 3.3.- Precio Pactado del Contrato
- 3.4.- Potencia Contratada
- 3.5.- Cláusula de interrupción del suministro

4.- DATOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

- 4.1.- Titular o Representante Legal
- 4.2.- Domicilio Legal
- 4.3.- Destinatario de Correspondencia
- 4.4.- Domicilio Administrativo
- 4.5.- Copia de la nota presentada al prestador del servicio público de distribución de energía eléctrica o PAFTT al que está conectado, con sello de recepción del mismo, informando la decisión de incorporarse al MEM como GUME y solicitando las condiciones técnicas y económicas de la prestación de la FTT.
- 4.6.- De estar recibiendo suministro de la empresa prestadora del servicio público de distribución de energía eléctrica de su área, copia de la última factura emitida por ésta.
- 4.7.- Nota del Generador o Comercializador certificando la existencia del contrato (firmada por su representante legal o apoderado que en tal carácter esté registrado ante el OED).

"En el carácter de (titular o representante legal del titular, según sea el caso) declaro bajo juramento que poseo el derecho al uso y goce (posesión o tenencia legal) del inmueble o instalación en que recibo o recibiré el abastecimiento y que los datos consignados precedentemente y los adjuntos agregados son verdaderos, que no existen deudas pendientes con la Distribuidora (o PAFTT) mencionada en este formulario y que cumplo con los requisitos básicos para solicitar la habilitación como Agente del MEM."

"Asimismo manifiesto la plena conformidad con los términos de la Ley N° 24.065, sus normas reglamentarias y complementarias, y la sujeción a todas las disposiciones contenidas en Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS), sus normas modificatorias y complementarias y las resoluciones que en su carácter de Autoridad de Aplicación o por mandato o habilitación de las Leyes que integran el Marco Regulatorio Eléctrico dicte la SECRETARIA DE ENERGIA."

"Me comprometo a entregar copia autenticada del contrato de abastecimiento o acuerdo de comercialización establecido con el Generador o Comercializador, dentro de un plazo máximo de 48 horas de ser requerido por la SECRETARIA DE ENERGIA o el ENRE o, en el caso de que existieren inconvenientes en la administración del tal contrato, por el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED)."

Lugar y fecha

Firma del Titular o Representante

10.11. FORMULARIO N° 2 - SOLICITUD DE INGRESO AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA COMO GRAN USUARIO MENOR POR CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIONES PERTENECIENTES A AGENTES DEL MEM CON ANTERIORIDAD

CAMMESA

SECRETARIA DE ENERGIA

SOLICITUD DE INGRESO AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA COMO GRAN USUARIO MENOR POR CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIONES PERTENECIENTES A AGENTES DEL MEM CON ANTERIORIDAD

REGISTRO N° FECHA DE PRESENTACION:

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

1.1.- Razón Social o Denominación o Apellido y Nombres

1.2.- Tipo de Sociedad

1.3.- Actividad principal

1.4.- N° CUIT

1.5.- Situación fiscal ante el IVA

1.6.- Calidad de Agente de Retención

2.- DATOS DEL ANTERIOR TITULAR

2.1.- Razón Social o Denominación o Apellido y Nombres

2.2.- Motivo del Cambio de Titularidad

3.- DATOS DEL SUMINISTRO

3.1.- Domicilio del Suministro

3.2.- Denominación de la Planta o Establecimiento

3.3.- Prestador del servicio público de distribución o PAFTT al que está conectado

3.4.- Tensión de conexión

3.5.- Potencia Contratada

4.- DATOS DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

4.1.- Generador o Comercializador con el Contrato vigente

4.2.- Precio Pactado del Contrato

4.3.- Potencia Contratada

4.4.- Cláusula de interrupción del suministro

4.5.- Fecha de Vencimiento del Contrato vigente

5.- DATOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

5.1.- Titular o Representante Legal

5.2.- Domicilio Legal

5.3.- Destinatario de Correspondencia

5.4.- Domicilio Administrativo

5.5.- Nota del Generador o Comercializador certificando la continuidad del contrato de abastecimiento con el nuevo titular

" En el carácter de (titular o representante legal del titular, según sea el caso) declaro bajo juramento que los datos consignados precedentemente y los adjuntos agregados son verdaderos, que no existen deudas pendientes con la Distribuidora (o PAFTT) mencionada en este formulario y que cumplo con los requisitos básicos para solicitar la habilitación como Agente del MEM."

"Asimismo manifiesto la plena conformidad con los términos de la Ley N° 24.065, sus normas reglamentarias y complementarias, y la sujeción a todas las disposiciones contenidas en Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS), sus normas modificatorias y complementarias y las resoluciones que en su carácter de Autoridad de Aplicación o por mandato o habilitación de las Leyes que integran el Marco Regulatorio Eléctrico dicte la SECRETARIA DE ENERGIA."

"Me comprometo a entregar copia autenticada del contrato de abastecimiento o acuerdo de comercialización establecido con el Generador o Comercializador, dentro de un plazo máximo de 48 horas de ser requerido por la SECRETARIA DE ENERGIA o el ENRE o, en el caso de que existieren inconvenientes en la administración del tal contrato, por el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED)."

Lugar y fecha

Firma del Titular o Representante

11. APENDICE B : INGRESO DE GRANDES USUARIOS PARTICULARES COMO AGENTES AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA

11.1. GENERALIDADES

Todo sujeto de derecho para actuar como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en el carácter de GRAN USUARIO PARTICULAR (GUPA), debe obtener de la SECRETARIA DE ENERGIA la correspondiente habilitación conforme lo establecido en la presente norma. El GUPA puede contratar su demanda de energía eléctrica en forma independiente con un Generador o Comercializador del MEM en el Mercado a Término.

11.2. REQUISITOS BASICOS PARA SOLICITAR LA HABILITACION COMO GRAN USUARIO PARTICULAR

Para obtener la habilitación como Agente del MEM se requiere básicamente reunir las condiciones establecidas en la Ley N° 24.065 y sus normas complementarias y reglamentarias, incluidas las Resoluciones que dicte la SECRETARIA DE ENERGIA conforme lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la citada Ley y en particular:

1. tener o haber solicitado, en cada punto de suministro, una demanda de potencia para consumo propio inferior a CIEN KILOWATTS (100 kW) y mayor o igual que TREINTA KILOWATTS (30 kW).
2. contratar en forma independiente en el Mercado a Término o tener un Acuerdo de Comercialización por la totalidad de su demanda de potencia y energía.

11.3. SOLICITUD DE INGRESO DE UN GRAN USUARIO PARTICULAR COMO AGENTE DEL MEM.

3.1. La persona física o jurídica que aspire a convertirse en Agente del MEM como GUPA o a incorporar otros puntos de suministro, debe reunir las características de consumo que califican al GUPA, acreditar su derecho al uso y goce del inmueble o instalación en que recibe o recibirá su abastecimiento, e iniciar el trámite para obtener su habilitación mediante la presentación de la correspondiente solicitud ante la Mesa de Entradas del ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) de acuerdo con lo establecido en el presente Apéndice.

Se requiere una solicitud de habilitación independiente y separada como Agente del MEM, aunque se trate de una misma persona por cada uno de los puntos de suministro que tenga el inmueble o instalación.

3.2. La referida solicitud tiene el carácter de Declaración Jurada y debe instrumentarse mediante el llenado del formulario cuyo modelo se adjunta al presente Apéndice como Formulario N° 3, el que estará disponible en la sede del referido OED.

Dicho formulario completado deberá ser firmado, según sea el caso, por el solicitante, o por el apoderado suficientemente facultado a este efecto y también por el representante legal o apoderado del Generador o Comercializador con el cual realizó el contrato de suministro. La autenticidad de las firmas como, en su

caso, las representaciones invocadas deberán estar certificadas por escribano público. En el caso de personas físicas también se podrá acreditar la autenticidad de la firma por certificación de entidad bancaria.

El Generador o Comercializador cocontratante será responsable ante la SECRETARIA DE ENERGIA, el ENRE, el OED y los agentes y participantes del MEM por la exactitud de los datos que se informen en la solicitud de ingreso. El OED podrá llevar un registro de apoderados suficientemente facultados para representar a los Generadores y Comercializadores.

La solicitud debe ser presentada a más tardar el último día hábil del primer mes del período trimestral anterior al período trimestral en que pretende ingresar como agente del MEM.

3.3. Asimismo, el solicitante deberá presentar en las oficinas del prestador del servicio público de distribución o PAFTT de energía eléctrica al que esté físicamente conectado, una nota exponiendo su decisión de convertirse en GUPA a partir de la fecha de su incorporación como Agente del MEM y solicitando el acuerdo sobre la tarifa y demás condiciones de la prestación adicional de la función técnica de transporte. Copia de la misma, con sello de Recepción del prestador del servicio público de distribución de energía eléctrica o PAFTT al que esté físicamente conectado deberá ser adjuntada al formulario de Solicitud de Ingreso.

11.4. CAMBIO DE TITULARIDAD DEL DERECHO DE USO DEL INMUEBLE O INSTALACION INCORPORADO AL MEM CON ANTERIORIDAD.

4.1. El GUPA deberá comunicar de inmediato y en forma fehaciente al OED la transferencia a un tercero de la titularidad del derecho de uso del inmueble o instalación.

4.1.1. Cuando el OED reciba la comunicación verificará si en el caso se cumple la hipótesis prevista en el punto 4.2. siguiente y de no configurarse tal hipótesis de continuidad considerará la comunicación indicada en el párrafo precedente como un pedido de desvinculación del MEM siendo de aplicación lo prescripto en el punto 9 del presente Apéndice.

4.1.2. El GUPA y el nuevo titular de las instalaciones responderán solidariamente por las obligaciones resultantes de la actuación en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) contraídas desde la fecha en que se efectivizó la transferencia hasta la regularización de la situación (habilitación del nuevo titular o desvinculación según sea el caso).

4.2. La persona física o jurídica que por compra, locación u otras causas asimilables, asuma la titularidad del derecho de uso del inmueble o instalación que por sus características de consumo de energía eléctrica se encuentre incorporado al MEM como GUPA, se considerará Agente del mismo en términos análogos a su causante según lo siguiente:

4.2.1. Para que opere la continuidad como Agente del MEM el nuevo titular debe obtener autorización de la SECRETARIA DE ENERGIA, presentando una solicitud en la Mesa de Entradas del OED, como máximo hasta TREINTA (30) días después de efectivizada la transferencia del inmueble o instalación.

4.2.2. La referida solicitud, que tiene el carácter de Declaración Jurada, debe instrumentarse mediante el llenado por el nuevo titular de un formulario, cuyo modelo se adjunta al presente Apéndice como Formulario N°4, que estará disponible en la sede del referido OED.

Dicho formulario completado, deberá ser firmado por el solicitante o por el apoderado suficientemente facultado a este efecto y por el Generador o Comercializador que acuerde la continuidad del Contrato suscripto con el anterior Agente, quien será responsable de los datos que se informen en la solicitud de ingreso. La autenticidad de las firmas como, en su caso, las representaciones invocadas deberán estar certificadas por escribano público. En el caso de personas físicas también se podrá acreditar la autenticidad de la firma por certificación de entidad bancaria.

4.3. En los casos que únicamente se efectúe el cambio de denominación social de un GUPA, dicho Agente del MEM deberá comunicar tal circunstancia al OED, adjuntando una copia certificada de la modificación del Estatuto donde conste la nueva denominación.

4.4. El OED informará a la SECRETARIA DE ENERGIA los cambios producidos durante el último trimestre junto con la elevación de la próxima Programación Estacional o Reprogramación Trimestral.

11.5. PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE LA SOLICITUD DE INGRESO

5.1. El OED informará a la SECRETARIA DE ENERGIA, en un plazo de QUINCE (15) días corridos contados desde la última fecha de presentación de las solicitudes correspondientes a cada período, si el solicitante cumple con los requisitos exigidos para su ingreso y su administración en el MEM.

5.2. El ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), de no cumplir el solicitante con alguno de los requisitos básicos establecidos, rechazará el pedido y en el caso que la presentación no contenga la totalidad de la información solicitada, los plazos para su habilitación quedarán suspendidos hasta que la misma fuera completada.

11.6. CONSULTA AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA.

6.1. La SECRETARIA DE ENERGIA publicará en el Boletín Oficial la nómina de los solicitantes a ingresar como Agentes del MEM en calidad de GUPA que, cumplidos todos los requisitos establecidos, estén en condiciones de incorporarse al mismo.

6.2. Los agentes y participantes del MEM podrán presentar objeciones u oposiciones fundadas a la solicitud de ingreso ante la SECRETARIA DE ENERGIA, dentro de los DIEZ (10) días corridos contados desde la fecha de la aludida publicación.

6.3. Si transcurrido el plazo indicado, no hubiere objeción u oposición fundada, la SECRETARIA DE ENERGIA se expedirá sobre la habilitación como máximo QUINCE (15) días corridos antes de la fecha requerida de ingreso al MEM. De no expedirse expresamente la SECRETARIA DE ENERGIA dentro de los plazos indicados, el solicitante podrá entender concedida la habilitación requerida comunicándolo por escrito a dicha Secretaría.

6.4. De presentarse objeciones u oposiciones, la SECRETARIA DE ENERGIA las derivará al ENRE quién las resolverá dentro de los VEINTE (20) días corridos. El ENRE notificará su decisión a la SECRETARIA DE ENERGIA y la informará a las partes involucradas. De no expedirse expresamente el ENRE en tal plazo, se entenderá que rechaza la objeción u oposición.

11.7. INCORPORACION DEL NUEVO GRAN USUARIO PARTICULAR

7.1. Se considera que el nuevo GUPA queda incorporado al MEM a partir del siguiente período trimestral, si la habilitación se produce hasta QUINCE (15) días antes del comienzo de dicho período. De no ser así, se desplazará su incorporación al período trimestral subsiguiente.

7.2. En el caso que se incorpore un nuevo GUPA por cambio de titularidad del inmueble o instalación de otro Agente del MEM de acuerdo a la normativa vigente, quedará establecida la continuidad como Agente del MEM, para el mismo punto de suministro, a partir del mes inmediato posterior a la fecha de habilitación.

11.8. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AGENTES.

8.1. El OED, o cualquier Agente del MEM, que verifique que algún Agente de dicho Mercado no cumple o deja de cumplir con los compromisos asumidos o los requisitos básicos indicados en el punto 2 del presente Apéndice, deberá notificar al ENRE.

Se considerará falta grave todo falseamiento de los datos que son requeridos al solicitante con carácter de Declaración Jurada.

8.2. El ENRE resolverá, en un plazo de VEINTE (20) días corridos, la sanción correspondiente al Agente del MEM o, en casos extremos, podrá disponer la pérdida de tal condición.

El ENRE notificará la decisión adoptada a la SECRETARIA DE ENERGIA, al Agente involucrado y al OED.

11.9. REGIMEN DE DESVINCULACION DEL MEM.

9.1. Todo GUPA, que pretenda suspender o discontinuar, total o parcialmente, su actuación dentro del MEM, debe comunicar tal decisión en forma fehaciente al OED con una antelación mínima de UN (1) mes a la fecha en la que solicita su desvinculación.

9.2. En todos los casos, la desvinculación se producirá al inicio del primer período estacional posterior al que se cumpla el mencionado plazo.

9.3. El OED informará a la SECRETARIA DE ENERGIA las desvinculaciones que se produzcan durante el último trimestre, junto con la elevación de la próxima Programación Estacional o Reprogramación Trimestral, indicando cuales de aquellas han ocurrido sin la oportuna comunicación.

9.4. El GUPA que transfiera su derecho al uso y goce del inmueble o instalación deberá incluir en el instrumento de transferencia lo dispuesto en el punto 4.1.2. del presente Apéndice y el compromiso de tiempo mínimo de preaviso para el caso que el nuevo titular de las mismas decida su desvinculación del MEM.

9.5. En el caso de desvincularse un GUPA, sin cumplir con el plazo indicado, el Distribuidor de su área no estará obligado a prestarle el servicio de electricidad hasta el inicio del primer período estacional posterior al que se cumpla el mencionado plazo.

9.6. Para un GUPA con contrato en el Mercado a Término se considerará aceptada automáticamente como fecha de desvinculación, a la de finalización del contrato que permite su inclusión en el MEM, salvo que presente al OED la declaración jurada conjuntamente con el Generador o Comercializador cocontratante de haber firmado un nuevo contrato, hasta QUINCE (15) días antes de dicha fecha. El GUPA, desvinculado por no presentar la citada declaración jurada dentro del plazo mencionado, podrá solicitar su reingreso al MEM cumplimentando la normativa vigente para un nuevo agente.

9.7. Todo GUPA que solicite voluntariamente su desvinculación del MEM no podrá solicitar su reincorporación hasta pasados DOCE (12) meses.

9.8. El Agente desvinculado por las causas citadas en el punto 8 del presente Apéndice no podrá ingresar nuevamente al MEM hasta pasados VEINTICUATRO (24) meses.

11.10. FORMULARIO N° 3 - SOLICITUD DE INGRESO AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA COMO GRAN USUARIO PARTICULAR

CAMMESA

SECRETARIA DE ENERGIA

SOLICITUD DE INGRESO AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA COMO GRAN USUARIO PARTICULAR

REGISTRO N° FECHA DE PRESENTACION:

FECHA SOLICITADA DE INGRESO AL MEM:

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

1.1.- Razón Social o Denominación o Apellido y Nombres

1.2.- Tipo de Sociedad

1.3.- Actividad principal

1.4.- N° CUIT / CUIL

1.5.- Situación fiscal ante el IVA

1.6.- Calidad de Agente de Retención

2.- DATOS DEL SUMINISTRO

2.1.- Domicilio del Suministro

2.2.- Denominación de la Planta o Establecimiento

2.3.- Prestador del servicio público de distribución de energía eléctrica o PAFTT

2.4.- Mercado en el que opera

2.5.- Tensión de conexión

2.6.- Potencia Contratada

2.7.- Manifestación sobre si se alcanzó o no acuerdo sobre tarifa y condiciones de la PAFTT y en caso negativo solicitud de su definición por la SECRETARIA DE ENERGIA.

2.8.- Tipo de medición (potencia - energía)

3.- DATOS DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

3.1.- Generador o Comercializador con el que se Contrata

3.2.- Duración del Contrato

3.3.- Precio Pactado del Contrato

3.4.- Potencia Contratada

3.5.- Cláusula de interrupción del suministro

4.- DATOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

4.1.- Titular o Representante Legal

4.2.- Domicilio Legal

4.3.- Destinatario de Correspondencia

4.4.- Domicilio Administrativo

4.5.- Copia de la nota presentada al prestador del servicio público de distribución de energía eléctrica o PAFTT al que está conectado, con sello de recepción del mismo, informando la decisión de incorporarse al MEM como GUPA y solicitando las condiciones técnicas y económicas de la prestación de la FTT.

4.6.- De estar recibiendo suministro de la empresa prestadora del servicio público de distribución de energía eléctrica de su área, copia de la última factura emitida por ésta.

"En el carácter de (titular o representante legal del titular, según sea el caso) declaro bajo juramento que poseo el derecho al uso y goce (posesión o tenencia legal) del inmueble o instalación en que recibo o recibiré el abastecimiento y que los datos consignados precedentemente y los adjuntos agregados son verdaderos, que no existen deudas pendientes con la Distribuidora (o PAFTT) mencionada en este formulario y que cumplo con los requisitos básicos para solicitar la habilitación como Agente del MEM."

"Asimismo manifiesto la plena conformidad con los términos de la Ley N° 24.065, sus normas reglamentarias y complementarias, y la sujeción a todas las disposiciones contenidas en Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS), sus normas modificatorias y complementarias y las resoluciones que en su carácter de Autoridad de Aplicación o por mandato o habilitación de las Leyes que integran el Marco Regulatorio Eléctrico dicte la SECRETARIA DE ENERGIA."

Lugar y fecha Firma del Titular o Representante

"En el carácter de (representante legal del Generador o Comercializador) declaro bajo juramento que (Razón Social del Generador o Comercializador) ha firmado un Contrato de Abastecimiento o Acuerdo de Comercialización de Energía Eléctrica con el Solicitante y que éste cumple con los requisitos básicos para solicitar esta habilitación como Agente".

"Me comprometo a entregar copia autenticada del contrato de abastecimiento establecido con el nuevo GUPA, dentro de un plazo máximo de 48 horas de ser requerido por la SECRETARIA DE ENERGIA o el ENRE o, en el caso de que existieren inconvenientes en la administración del tal contrato, por el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED)."

Lugar y fecha Firma del Representante del Generador o Comercializador

En el caso que la Solicitud sea entregada al OED por el Generador o Comercializador, deberá firmarse esta declaración por parte del Solicitante:

"Por la presente, otorgo Poder al Generador o Comercializador con el cual firmé el Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica para que realice todos los trámites de ingreso al MEM requeridos.

Lugar y fecha Firma del Titular o Representante

NOTA: Deberá confeccionarse una solicitud por cada Planta, Establecimiento o Punto de conexión que se requiera ingresar al MEM como GUPA.

11.11. FORMULARIO N° 4 - SOLICITUD DE INGRESO AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA COMO GRAN USUARIO PARTICULAR POR CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIONES PERTENECIENTES A AGENTES DEL MEM CON ANTERIORIDAD

CAMMESA

SECRETARIA DE ENERGIA

SOLICITUD DE INGRESO AL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA COMO GRAN USUARIO PARTICULAR POR CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIONES PERTENECIENTES A AGENTES DEL MEM CON ANTERIORIDAD

REGISTRO N°

FECHA DE PRESENTACION:

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

- 1.1.- Razón Social o Denominación o Apellido y Nombres
- 1.2.- Tipo de Sociedad
- 1.3.- Actividad principal
- 1.4.- N° CUIT / CUIL
- 1.5.- Situación fiscal ante el IVA
- 1.6.- Calidad de Agente de Retención

2.- DATOS DEL ANTERIOR TITULAR

- 2.1.- Razón Social o Denominación o Apellido y Nombres
- 2.2.- Motivo del Cambio de Titularidad

3.- DATOS DEL SUMINISTRO

- 3.1.- Domicilio del Suministro
- 3.2.- Denominación de la Planta o Establecimiento
- 3.3.- Prestador del servicio público de distribución o PAFTT al que está conectado
- 3.4.- Tensión de conexión
- 3.5.- Potencia contratada
- 3.6.- Tipo de medición (potencia - energía)

4.- DATOS DEL CONTRATO

- 4.1.- Generador con el Contrato vigente
- 4.2.- Precio Pactado del Contrato
- 4.3.- Potencia Contratada
- 4.4.- Cláusula de interrupción del suministro
- 4.5.- Fecha de Vencimiento del Contrato vigente

5.- DATOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

- 5.1.- Titular o Representante Legal
- 5.2.- Domicilio Legal

5.3.- Destinatario de Correspondencia

5.4.- Domicilio Administrativo

"En el carácter de (titular o representante legal del titular, según sea el caso) declaro bajo juramento que los datos consignados precedentemente y los adjuntos agregados son verdaderos, que no existen deudas pendientes con la Distribuidora (o PAFTT) mencionada en este formulario y que cumplo con los requisitos básicos para solicitar la habilitación como Agente del MEM."

"Asimismo manifiesto la plena conformidad con los términos de la Ley N° 24.065, sus normas reglamentarias y complementarias, y la sujeción a todas las disposiciones contenidas en Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (LOS PROCEDIMIENTOS), sus normas modificatorias y complementarias y las resoluciones que en su carácter de Autoridad de Aplicación o por mandato o habilitación de las Leyes que integran el Marco Regulatorio Eléctrico dicte la SECRETARIA DE ENERGIA."

Lugar y fecha Firma del Titular o Representante

"En el carácter de (representante legal del Generador o Comercializador) declaro bajo juramento que (Razón Social del Generador o Comercializador) ha acordado la continuidad con el Solicitante del Contrato de Abastecimiento o Acuerdo de Comercialización de Energía Eléctrica en vigencia con el anterior titular y que el nuevo Contratante cumple con los requisitos básicos para solicitar esta habilitación como Agente".

"Me comprometo a entregar copia autenticada del contrato de abastecimiento establecido con el nuevo GUPA, dentro de un plazo máximo de 48 horas de ser requerido por la SECRETARIA DE ENERGIA o el ENRE o, en el caso de que existieren inconvenientes en la administración del tal contrato, por el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED)."

Lugar y fecha Firma del Representante del Generador o Comercializador

En el caso que la Solicitud sea entregada al OED por el Generador o Comercializador, deberá firmarse esta declaración por parte del Solicitante:

"Por la presente, otorgo Poder al Generador o Comercializador con el cual firmé la continuidad del Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica vigente para que realice todos los trámites de ingreso al MEM requeridos.

Lugar y fecha Firma del Titular o Representante